



CÓDIGO DE REFERENCIA: ES/NA/AACF/1/002/E14/E14.06

TÍTULO: CONTROL DE LA MINERÍA

FECHAS: 1840-abierto

NIVEL DE DESCRIPCIÓN Grupo de Series

VOLUMEN Y SOPORTE: 11.129 unidades documentales

PRODUCTOR:

Distrito Minero de Zaragoza (1853-1859)

Distrito Minero de Vizcaya (1859-1865)

Provincia de Navarra (1865-1888)

Distrito Minero Guipúzcoa, Álava y Navarra (1888-1968)

Delegación Provincial de Industria y Energía (1968-1985)

Departamento de Industria, Comercio y Turismo –Gobierno de Navarra (1985-)

HISTORIA INSTITUCIONAL

La Instrucción Provisional de Minas, publicada por Real Orden de 8 de Diciembre, estableció que en Navarra la inspección de minas se ejercería a través del Virrey. Poco después, por Real Orden de 21 de septiembre de 1833 se organizaba el Real Cuerpo Facultativo de Minas y en él se establecía la dotación de un Inspector de distrito en las provincias Vascongadas y Navarra. A partir de la firma de la Ley Paccionada (1841) el procedimiento de investigación y registro de minas correspondería al Gobernador Civil y posteriormente a los jefes de las secciones de fomento de los gobiernos civiles. El Real Decreto de 31 de julio de 1849 aprobaba el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas, reformado por el Real Decreto de 9 de marzo de 1853 y nuevamente por Real Decreto de 2 de febrero de 1859, donde se le encomendaba, entre otras funciones, la inspección de las explotaciones mineras de la Península y de Ultramar.

Durante los primeros años la legislación minera sufrió continuas modificaciones y añadidos. Se iniciaba la normativa con la Ley de Minas de 11 de abril de 1849, desarrollada por la Ley de 6 de julio de 1859 y reformada poco después por la Ley de 4 de marzo de 1868 y por el Decreto de 29 de diciembre de 1868 encargado de aprobar las bases generales para la nueva legislación de minas: Clasificación y dominio de las sustancias minerales; Investigaciones y pertenencias; Concesiones; Explotación y caducidad de las minas; Derechos y deberes de los mineros; Disposiciones generales. Un siglo más tarde la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 establecía la regulación de los aprovechamientos mineros mediante la obtención de autorizaciones de explotación, investigación o exploración y el proceso de su inscripción en el registro.

Los primeros documentos muestran una cierta indecisión en la adscripción de Navarra a los distintos Distritos mineros del norte peninsular. Así aparece encuadrada dentro del Distrito Minero de Zaragoza (1853-1859) después pasó a depender del Distrito de Vizcaya (1859-1865) incluso a un supuesto distrito de Provincia de Navarra (1865-1888). El 12 de abril de 1881 una Real Orden había organizado el servicio minero en España y la distribución del personal facultativo que debía desempeñarlo, Navarra figuraba como un distrito minero de 3ª clase. Unos años después la Real Orden de 26 de septiembre de 1888 redujo el número de distritos mineros, quedando Navarra encuadrada en una jefatura de distrito de 2ª clase, junto con Álava y Guipúzcoa. Se instauraba el Distrito Minero Guipúzcoa, Álava y Navarra (1888-1968), cuya jefatura se estableció en la ciudad de San Sebastián.

Los nuevos Distritos Mineros se regularon por la Real Orden de 26 de junio de 1895, que dejaba sin efecto la instrucción de Minas de 25 de septiembre de 1893; por el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, que estableció el servicio especial de Policía minera en los distritos; el Real Decreto de 3 de julio de 1924, sobre la división de los distritos mineros y la supresión de laboratorios y el Decreto de 12 de diciembre de 1958, sobre desconcentración y transferencia de funciones dentro del Ministerio de Industria. Por el Decreto 2764/67 de Presidencia de Gobierno que reorganizaba la administración civil para reducir el gasto público, las Delegaciones de Industria y los Distritos Mineros, se integraron en cada provincia en un solo organismo que se denominaría Delegación Provincial del Ministerio de Industria, desapareciendo así el organismo “distrito minero”.

Por Orden de 1 de febrero de 1968 se organizó con carácter provisional las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, estableciendo que en las provincias en cuya capital existiera Delegación de Industria y cabecera del Distrito Minero, como por ejemplo en Guipuzcoa, se crearían las secciones de Industria y Minas y en aquellas otras, donde solo había Delegación de Industria, como por ejemplo Álava y Navarra, se crearía la sección de Industria. Los expedientes de todas clases que se tramitaban hasta ese momento en las cabeceras de los suprimidos Distritos Mineros, se iniciarían y tramitarían en lo sucesivo en la Delegación Provincial del Ministerio de la provincia donde radicaba la explotación. Así se crearon (Orden de 10 de junio de 1968) la Sección de Minas en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria de Burgos, Málaga, Navarra y Toledo.

El traspaso de funciones y servicios desde la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de industria, energía y minas se reguló por Real Decreto 1774/1985, de 1 de agosto y estas se asignaron al entonces denominado Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

HISTORIA ARCHIVÍSTICA

Con el traspaso de competencias en materia de minería (Real Decreto 1774/1985, de 1 de agosto), se transfirió al entonces Departamento de Industria, Comercio y Turismo la documentación obrante en la Delegación Provincial de Industria. Parte de esta documentación, carente de vigencia administrativa y en muchos casos referente a explotaciones caducadas, se depositó al Archivo de la Administración, donde se encuadró en el grupo de fondos procedentes de la Administración Periférica del Estado. Mas adelante, coincidiendo con una nueva transferencia de documentos desde el Departamento de Industria, se procedió a la reorganización de la documentación y se detectaron enormes lagunas en las series documentales. Tras algunas pesquisas, se conoció la existencia de una buena cantidad de Expedientes de concesiones mineras, tramitados por el Distrito Minero de Guipúzcoa, Álava y Navarra y que habían sido depositados en el Archivo General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Con el conjunto de la documentación se procedió a la identificación, clasificación, descripción y digitalización, asignándola dentro del Fondo Gobierno de Navarra. Una parte importante de los expedientes, aunque iniciados en el Distrito Minero o en la Delegación Provincial, habían finalizado en la Administración de la Comunidad Foral. En consecuencia se entendió que la documentación formaba parte del traspaso de competencias y por tanto respondía a la gestión de las funciones del Gobierno de Navarra.

ORGANIZACIÓN

E14.06 CONTROL DE LA MINERÍA

E14.06.01 ORDENACIÓN MINERA

- 1967 Expedientes de concesiones mineras
- 1968 Libros de historia de expedientes
- 1969 Libros registro de permiso de investigación y concesión de explotaciones
- 1970 Libro registro de concesiones
- 1971 Libros de planos de demarcación

1972 Catastro minero
1973 Libro registro de permisos de investigación
1974 Correspondencia

E14.06.02 EXPLOTACIÓN MINERA

1975 Expedientes de autorización de proyectos de obras e instalaciones
1978 Planes de labores
1977 Certificaciones de necesidad de material de importación
1979 Autorizaciones de apertura y registro de pozos y manantiales
1992 Expedientes de sondeos y prospecciones
1980 Estadísticas mineras
1981 Reglamentos
1982 Actas de las reuniones del Jurado de Empresa
1991 Subvenciones para el fomento de la minería
1993 Memorias de actividad
1994 Tasas mineras

E14.06.03 SEGURIDAD MINERA

1983 Autorizaciones de explosivos y planes de voladuras
1984 Expedientes de expedición de carnets, cartillas y títulos en el ámbito minero
1985 Informes de inspección
1986 Expedientes de accidentes de trabajo
1987 Partes de accidentes
1988 Protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en las industrias mineras
1989 Expedientes de homologación y certificación de maquinaria
1990 Informes sobre residuos contaminantes

CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

La documentación anterior a 1940 está disponible al acceso público a través de Archivo Abierto y su reproducción está sujeta a la [Orden Foral 62/2002, de 12 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan el acceso al servicio de reprografía](#) . El acceso a la documentación posterior se hará con arreglo a lo establecido en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.